



C I R C U L A R DESAJMAC25-25

Fecha: 4 de julio de 2025

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DISTRITO CALDAS**

Asunto: *“Restricciones por incumplimiento en participación de actividades de bienestar social.”*

La Dirección Seccional de Administración Judicial recuerda a todos los servidores judiciales que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo PCSJA22-11934 del Consejo Superior de la Judicatura *“Por medio del cual se establecen los lineamientos para el Plan Nacional Cuatrienal y los programas anuales de Bienestar Social de la Rama Judicial”*, los beneficiarios de los programas de bienestar social que se retiren o incumplan con las actividades sin una justificación válida, no podrán inscribirse ni participar en la siguiente actividad de la misma naturaleza.

Esta disposición busca fomentar el uso responsable y equitativo de los recursos destinados al bienestar de todos los servidores judiciales.

Agradecemos su compromiso y participación consciente en estas iniciativas institucionales.

Cordialmente,

LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN
Directora Seccional de Administración Judicial